

Rad. 564.2013 Liquidación de sociedad patrimonial
Dte. MARIA INGRIT VILLA
Ddo. HECTOR ARTURO BELALCAZAR SOLARTE

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el demandado solicitó "(...) recordar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos (...)" acerca del levantamiento de la medida cautelar ordenada en providencia anterior. Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 16 de septiembre de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1565

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i. Frente a la misiva presentada por HECTOR ARTURO BELALCAZAR SOLARTE, no se tiene en cuenta, toda vez que, el mismo carece de derecho de postulación y está válido de mandatario judicial que representa sus intereses dentro de la presente causa mortuoria; empero, se le informa que el oficio de levantamiento de medida cautelar fue remitido directamente al correo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, desde el pasado 8 de agosto, tal y como se avizora en la siguiente imagen:

564.2013 OFICIO - COMUNICA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 08/08/2022 15:31
Para: Documentos Registro Cali <documentosregistrocali@supernotariado.gov.co>
CC: julio torres bastidas <jucetoba2000@yahoo.com>
Oficio No. 1910 del 8 de agosto de 2022

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI
Correo: documentosregistrocali@supernotariado.gov.co

Con copia a:
Abogado JULIO CESARO TORRES BASTIDAS jucetoba2000@yahoo.com

Por lo anterior, deberá la parte interesada acudir directamente ante la entidad registradora para ejecutar las gestiones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3408e1074f4741ed7215904cf20df191b875ca0ea00a7e61aaa33a03d56fee47**

Documento generado en 17/11/2022 04:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>